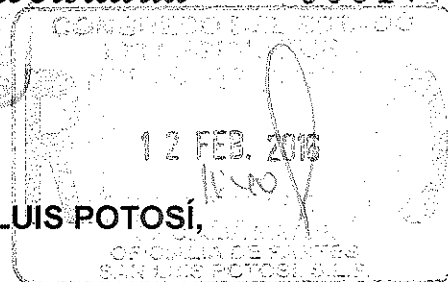




HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*'2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del
fragio femenino y la autonomía universitaria'*

0001775



**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, Diputado de esta Soberanía a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho que me reconocen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo, en cumplimiento de los artículos, 131 fracción II de éste último ordenamiento; 61, 62, Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, someto respetuosamente a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, a fin de instituir que las reglas de operación de los programas, que establezca la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, garanticen la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos, también, que se garantice que los programas sociales no sean usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reglas de operación de los programas sociales, conforme a la ley de la materia en nuestro Estado, establecen

- El diagnóstico de la situación de la carencia social que se atiende.
- Los objetivos del programa social.
- La población objetivo.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

‘2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sfragio femenino y la autonomía universitaria’

- Las opciones de financiamiento de las obras y acciones.
- Los esquemas de concurrencia de recursos.
- Los requisitos de acceso al programa.

Un vacío legal es que la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí no instituye quién establece las reglas de operación de los programas sociales, este es uno de los objetivos de la presente iniciativa, precisar que es la Secretaría de Desarrollo Social y Regional la autoridad competente para ello.

En otro orden de ideas, al no establecerse en la ley explícitamente la autoridad que instaure las reglas de operación referidas, tampoco se norma la forma en que la autoridad debería emitir tan importante normatividad.

Esta iniciativa pretende, además, que la ley ateniendo al desarrollo social, en la Entidad, acote los márgenes de discrecionalidad en la ejecución de los programas sociales y los vicios en materia político-electoral, así como el uso distinto para el cual fueron creados, por ejemplo, su uso para promover a tal o cual candidato, a tal o cual funcionario. De ahí la necesidad de dotar a la ley de mecanismos suficientes y explícitos para vigilar y transparentar los recursos públicos, que no son recursos del gobierno, que son recursos que los ciudadanos aportan con sus impuestos.

Adicionalmente se propone que las reglas de operación de los programas sociales establezcan las formas para que trámites y procedimientos sean simples, para facilitar que los diferentes recursos sean repartidos de manera ágil, pero también de manera transparente.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*‘2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del
fragio femenino y la autonomía universitaria’*

A continuación, se expone el cuadro comparativo de esta propuesta parlamentaria:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ	INICIATIVA
<p>ARTICULO 12. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. (DEROGADA P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2014)</p> <p>VI a XIII. ...</p>	<p>ARTICULO 12. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Establecer las reglas de operación de los programas sociales, las cuales deberán garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos, y establecer mecanismos que garanticen que los programas sociales no serán usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos.</p> <p>VI a XIII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*‘2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del
fragio femenino y la autonomía universitaria’*

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción V, del artículo 12, de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 12. ...

I a IV. ...

V. Establecer las reglas de operación de los programas sociales, las cuales deberán garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos, y establecer mecanismos que garanticen que los programas sociales no serán usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos.

VI a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*'2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del
sufragio femenino y la autonomía universitaria'*

San Luis Potosí, SLP, 11 de febrero de 2016.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y

"Por una patria ordenada y generosa y, una vida mejor y más digna para todos"

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES.